



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2157 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 563 del 18 de julio de 2013 y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 736 del 13 de agosto de 2018, No. 452 del 19 de julio de 2021 y No. 1681 del 19 de julio de 2024.

Que el señor **OSWALDO ALBERTO MARTINEZ BETANCOURTH**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.208.801, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"** mediante EXT-BOL-25-020413 de fecha 28 de abril de 2025, presentó solicitud de reforma de estatutos e inscripción de los miembros de la Junta Directiva para finalizar periodo estatutario, de conformidad con el Acta No. 10 de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2025, previa convocatoria de fecha 11 de abril de 2025.

Que la Fundación presentó solicitud de reforma del artículo 12, artículo 14 parágrafo 2, artículo 22 numeral 1, artículo 37 y se adiciona un parágrafo al artículo 42, sin que los demás artículos sufran modificaciones, quedando el estatuto contenido en 43 artículos y 16 folios.

Que la señora **DAMARIS BETANCOURTH LESCANO, ROSIRIS DE VOZ BARAJAS, CAROLINA MARTINEZ BETANCOURTH Y OSVALDO MARTINEZ BUSTAMENTE** presentaron renuncia al cargo de presidente, secretario, tesorero y vocal de la Junta Directiva de la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"**, de conformidad con el Acta No. 10 de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2025.

Que de conformidad con la Resolución No. 1681 del 19 de julio de 2024 se inscribió a los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal para finalizar periodo estatutario que comenzó a regir desde el 22 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2028.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma del estatuto e inscribir a los miembros de la Junta Directiva, para finalizar periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 22 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, el estatuto y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma del artículo 12, artículo 14 parágrafo 2, artículo 22 numeral 1, artículo 37 y se adiciona un parágrafo al artículo 42 de los estatutos de la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"** conforme lo señalado en el Acta No. 10 de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2025.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.

2157 - 2025

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios
y se dictan otras disposiciones."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"** para finalizar periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 22 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2028, de conformidad con el Acta No. 10 de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2025:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	OSWALDO ALBERTO MARTINEZ BETANCOURTH	73.208.801
Secretario	CLAUDIA PATRICIA DE LA OSSA ESPINOSA	33.103.828
Tesorero	MARIA MARCELA DE LA OSSA ESPINOSA	45.527.898
Vocal	RAFAEL JUAQUIN DE LA OSSA SIERRA	9.125.718

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Organo de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 de junio 2025

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Abogada Externa, Secretaria Jurídica